



NAYARIT



ITAI  
Organismo Público  
Autónomo

**TEPIC, NAYARIT; DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. –**

Vistas las constancias que guardan los autos que integran la denuncia **D/169/2022-A** y con ello que mediante acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, **se desechó** la presente denuncia; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.



6

1